Areguá, 18 de Setiembre de 2014

RESOLUCIÓN Nº 1360/14 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 11/14 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/14 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA E INSUMOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

VISTO: La Resolución Nº 674 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 21/04/14 en virtud de la cual se adjudicó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/14 para la *"Adquisición de útiles de oficina e insumos para la Gobernación del Departamento Central"*.----------

CONSIDERANDO: Que, la referida adjudicación se realizó a la firma **ARANDU S.R.L** con RUC: 80023716-1, por la suma de Gs. 22.833.800 (veintidós millones, ochocientos treinta y tres mil, ochocientos guaraníes) IVA INCLUIDO en el Lote 1 y la suma de Gs. 113.040.000 (ciento trece millones, cuarenta mil guaraníes) IVA INCLUIDO en el Lote 2.----------

Que, en fecha 02/05/14 se procedió a la firma del Contrato Nº 11 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **ARANDU S.R.L** con RUC: 80023716-1, representado por la señora Lilian Mercedes Báez Santander, con Cédula de Identidad Nº 1.139.678, en su carácter de Representante Legal.----------

Que, el Director de Servicios Generales de la Institución, señor Javier López Mendoza, por medio de Memorándum Nº 158 de fecha 18/08/14 solicitó se realicen los trámites pertinentes para la ampliación del 20% del Contrato Nº 11/14.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la operatoria de referencia, conforme se desprende del CDP Nº 45 de fecha 26/08/14 de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Que, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación por medio del Dictamen Nº 16 de fecha 04/09/14 dictaminó favorablemente el pedido de ampliación del Contrato con la firma de referencia por la suma de Gs. 27.128.800 (veintisiete millones, ciento veintiocho mil, ochocientos guaraníes) y solicitó la Resolución correspondiente.----------

Que, asimismo, la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación manifestó, a través del Memorándum Nº 181 de fecha 11/09/14, que la solicitud de ampliación se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003.----------

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate... ///*

Areguá, 18 de Setiembre de 2014

RESOLUCIÓN Nº 1350/14 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 11/14 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/14 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA E INSUMOS PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL".-

/// ... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-----

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR el Contrato Nº 11/14 suscrito con la firma **ARANDU S.R.L** con RUC: 80023716-1, correspondiente al Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/14 para la "Adquisición de útiles de oficina e insumos para la Gobernación del Departamento Central", por la suma de Gs. 27.128.800 (veintisiete millones, ciento veintiocho mil, ochocientos guaraníes) IVA INCLUIDO por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

BLA/SG/dva